

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del  
**BOLETIN OFICIAL**  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 135

Jueves 15 de junio de 1967

(Franqueo concertado 47/3) **Página 1**

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de Agricultura

*DECRETO 1177/1967, de 11 de mayo, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Matilla de los Caños (Valladolid).* («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio).

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de Matilla de los Caños (Valladolid), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de concentración dirigida al Ministerio de Agricultura, han motivado la realización por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que establece el artículo ocho de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Matilla de los Caños (Valladolid), cuyo perímetro será, en principio, el del conjunto

formado por la totalidad del término municipal de Matilla de los Caños y el paraje denominado «La Palma», del término municipal de Tordesillas, que queda delimitado, al Norte, por el término municipal de Matilla de los Caños; al Sur, por la carretera de Burgos a Portugal; al Este, por el camino de Pedroso de la Abadesa a San Miguel del Pino, y Oeste, por la línea que determina los mojoneros números uno al siete, incluidos. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado en los casos a que se refiere el apartado b) del artículo diez de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Colonización y al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural para adquirir fincas con el fin de aportarlas a la concentración y se declara que las mejoras de interés agrícola privado que se acuerden, gozarán de los beneficios máximos sobre colonización de interés local; todo ello en los casos y con los requisitos y efectos determinados en los párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO.

1.798

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Castroverde de Cerrato (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 18 de junio de 1964.

Primero. Que con fecha 31 de mayo de 1967, la Dirección General de este Servicio Nacional, aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Castroverde de Cerrato (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Na-*

*cional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, número 1)* y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Castroverde de Cerrato (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente a la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 9 de junio de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

1.824—1.421

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Jornada de verano en Siderometalurgia

En cumplimiento de la circular de la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 7 de junio de 1961, sobre jornada reducida en Siderometalurgia, esta Delegación acuerda las siguientes instrucciones que fueron aplicadas el pasado año:

1.<sup>a</sup> El período para implantación de la jornada intensiva se señala de 1 de julio a 30 de septiembre, de acuerdo con el artículo 67 de la Reglamentación.

2.<sup>a</sup> *Personal administrativo.*—En general todo él puede disfrutar de la jornada reducida. Si por necesidades apremiantes es necesario establecer algún turno, éste se limitará al personal estrictamente indispensable y habrá de someterse su organización por la empresa respectiva a la previa aprobación de la

Delegación de Trabajo. Los listeros, considerados como oficiales administrativos, con arreglo al último párrafo del apartado b) artículo 24 de la Reglamentación, no disfrutarán de tal jornada reducida.

3.<sup>a</sup> *Personal técnico: Técnicos de talleres.*—No disfrutarán de jornada reducida los jefes de taller, maestros de taller, maestros segundos, contra maestros, encargados, capataces especialistas y capataces peones ordinarios.

Pueden disfrutarla los ayudantes de ingeniero-jefe y ayudantes de ingenieros, siempre que realicen sus funciones en oficinas y no sea necesaria permanentemente su presencia en el taller.

4.<sup>a</sup> *Técnicos de oficinas y laboratorios.*—Pueden disfrutar de la jornada reducida todas las categorías, con la salvedad prevista en cuanto a turnos para el personal administrativo.

5.<sup>a</sup> *Personal docente sanitario.*—Pueden disfrutar de la jornada reducida el personal docente, pero no así el sanitario.

6.<sup>a</sup> *Ingenieros, licenciados y peritos.*—Podrán disfrutar de la jornada reducida siempre que realicen sus funciones en oficinas y su permanencia en talleres no sea precisa de modo constante.

7.<sup>a</sup> Para la aplicación de estas instrucciones, las empresas deben consultar la Resolución del Ministerio de Trabajo de 7 de junio de 1961 publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 14 siguiente.

Valladolid, 9 de mayo de 1967.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

1.844

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Olmos de Peñafiel (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un apro-

vechamiento del arroyo Botijas, en término municipal de Olmos de Peñafiel, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Peñafiel, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.909).

Valladolid, 6 de junio de 1967. El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.803—1.422

Don Saleh Harón Shohet, como consejero-delegado de «Vista Verde, S. A.», entidad domiciliada en Madrid, calle de Goya, número 47, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para la construcción de un puente sobre el río Pisuerga, que ha de unir la plaza de la División Azul con la finca «El Palero», en término municipal de Valladolid, solicitando asimismo la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

El puente será de 3 tramos rectos isostáticos, de 34 metros de longitud y una anchura útil de 20,60 metros. Las dos pilas centrales irán

cimentadas sobre pilotes. El tablero va formado por ocho vigas prefabricadas de hormigón pretensado con forjado hormigonado «insitu», entre vigas.

Los estribos serán de hormigón, e irán cimentados sobre cajones o pilotes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas, calle de Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 3 de junio de 1967.  
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

1.773—1.423

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### BOECILLO

Por don Cándido Martínez Santiago, en nombre propio y de hermanos Zarzuela, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de seleccionadora, machaqueo de áridos y lavado de los mismos en las proximidades del puente del río Duero de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Boecillo, 31 de mayo de 1967.—  
El alcalde (ilegible).

1.782—1.424

### CAMPASPERO

Confecionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, para el

ejercicio de 1967, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.  
Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Padrón desagüe canalones.  
Padrón rodaje de vehículos mecánicos.

Padrón tránsito de ganados por vías municipales.

Padrón rodaje y arrastre de vehículos.

Campaspero, 5 de junio de 1967.  
El alcalde, Maximiano García.

1.788—1.425

### CAMPASPERO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Campaspero, 5 de junio de 1967.  
El alcalde, Maximiano García.

1.796—1.426

### CASTRODEZA

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1966, del presupuesto ordinario, Patrimonio y valores auxiliares, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días siguientes, pueden formularse las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Castrodeza, 8 de junio de 1967.  
El alcalde, Salustiano Valles.

1.821—1.427

### GERIA

Rendida la cuenta general de presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1966, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por espacio de quince días, a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, puedan ser examinadas y presen-

tar, contra las mismas, los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Gería, 7 de junio de 1967.—  
El alcalde, Alejandro Casado.

1.789—1.428

### MEGECES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del ejercicio de 1966, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán ser examinadas y presentar, contra las mismas, las reclamaciones que se juzguen oportunas, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Megeces, 30 de mayo de 1967.—  
El alcalde, Eusebio Martín.

1.783—1.429

### MELGAR DE ABAJO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, las de Administración del Patrimonio y de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1966, se hallan expuestas, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Melgar de Abajo, 5 de junio de 1967.—  
El alcalde, Lucio Rodríguez.

1.786—1.430

### OLMEDO

A las trece horas del primer día hábil, una vez transcurridos otros diez, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de «Aguas sobrantes de la Arroyada», durante un período de cinco años, fijándose el tipo de licitación en cien mil pesetas, cuyo pago se fraccionará en cinco anualidades iguales.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, más otras 15 en pólizas de la Mutualidad de Administración Local, se presentarán, en la Secretaría municipal, desde las doce a las catorce horas de todos los días hábiles comprendidos entre el de publicación del anuncio y el señalado para la subasta, debiendo acompa-

ñarse a las mismas resguardo de haber constituido, en Depositaria, el 3 por 100 del tipo de licitación, como garantía provisional, y declaración jurada de no estar el licitador incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El expediente y pliego de condiciones podrán examinarse en la Secretaría municipal.

Olmedo, 6 de junio de 1967.—El alcalde accidental (ilegible).

1.791—1.431

#### PESQUERA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito número 2 del año actual, con transferencia, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pesquera de Duero, 8 de junio de 1967.—El alcalde, E. M.

1.818—1.432

#### PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio los pliegos de condiciones económico-administrativas que regirán la subasta de los servicios de la Piscina pública municipal, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones.

Portillo, 8 de junio de 1967.—El alcalde, Mario Acebes.

1.819—1.433

#### PORTILLO

Aprobada por el Ayuntamiento de este Municipio la ordenanza reguladora de la exacción de derechos o tasas por el uso de la Piscina pública municipal, queda expuesta al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y reclamaciones.

Portillo, 8 de junio de 1967.—El alcalde, Mario Acebes.

1.820—1.434

#### POZAL DE GALLINAS

Rendida la cuenta general de presupuesto ordinario de 1966, la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, quedan expuestas al público, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pozal de Gallinas, 7 de junio de 1967.—El alcalde, Antonino Gamarra.

1.794—1.435

#### QUINTANILLA DE TRIGUEROS

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares de 1966, quedan expuestas al público, con sus justificantes, por el plazo de quince días durante los cuales y los ocho siguientes, podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones pertinentes, conforme determina el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Quintanilla de Trigueros, 31 de mayo de 1967.—El alcalde, A. Pérez.

1.770—1.436

#### SALVADOR DE ZAPARDIEL

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Salvador de Zapardiel, 2 de junio de 1967.—El alcalde (ilegible).

1.740—1.437

#### SAN LLORENTE

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1966, se exponen al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que, durante el mismo y ocho días más, puedan formularse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, a tenor de lo prevenido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

San Llorente, 9 de junio de 1967. El alcalde, H. Espino.

1.817—1.438

#### TORRECILLA DE LA ORDEN

Don Serafín Nieto Martín, alcalde presidente del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Hago saber: Que se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los documentos que a continuación se indican:

Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana, bicicletas, perros, tránsito de ganado, rodaje y arrastre, vehículos automóviles y canales.

Asimismo, quedan expuestos al público, por el mismo período de tiempo, las cuentas general del presupuesto, Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del presupuesto, con sus justificantes.

Torrecilla de la Orden, 6 de junio de 1967.—El alcalde, Serafín Nieto.

1.784—1.439

#### VILLALON DE CAMPOS

Aprobados, en principio, por la Comisión Municipal Permanente los padrones de arbitrios y exacciones del ejercicio actual, que a continuación se expresan, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para que puedan ser examinados y formularse reclamaciones por los contribuyentes, pasado este plazo no se admitirán reclamaciones, por lo que transcurrido dicho período, de no presentarse reclamaciones, sin más trámite serán puestos en ejecución y serán denunciados por la Inspección de Rentas y Exacciones, los elementos tributarios no incluidos con el consiguiente perjuicio para los contribuyentes que no les declararon.

#### *Padrones que se exponen*

Ocupación subsuelo vía pública, escaparates y letreros, rodaje de vehículos tracción animal, bicicletas y velocípedos, tránsito animales domésticos, circulación vehículos de motor, el de alcantarillado, desagüe de canales, rejas de piso y tribunas y toldos.

Villalón de Campos, 7 de junio de 1967.—El alcalde, Pascual Muñoz.

1.795—1.440

#### VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL